

BASES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS Y REPOSICIÓN PIEZAS GENÉRICAS

I N D I C E

- 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- 2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 3. MANTENIMIENTO DE BASE Y LÍNEA**
- 4. GESTIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD**
- 5. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO**
- 6. OBLIGACIONES GENERALES**
- 7. RESPONSABILIDAD**
- 8. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**
- 9. REPRESENTANTE DEL SERVICIO**
- 10. PROGRAMA DE REVISIÓN Y REPARACIONES, CAMBIO
ESTÁNDAR**
- 11. SERVICIO DE ESPECIALISTAS**
- 12. PROGRAMA DE PIEZAS DE REPUESTO**
- 13. GARANTÍA**
- 14. CALIDAD DEL PRODUCTO**

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente concurso tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir la contratación de los servicios de apoyo al mantenimiento para la flota de los helicópteros de la Policía Autónoma Vasca, compuesta en este momento por los siguientes modelos de helicópteros:

- ☐ **EC 135 T1 y EC 135 T3H**

Para la prestación de este servicio deberá tenerse en cuenta que, por ser una unidad policial operativa, las condiciones de la operación de los helicópteros y los detalles técnicos diferenciales que ofrezca el contratista y cualquier otra información que pueda ser definida, deben considerarse de índole confidencial.

La Administración tiene designado un Jefe de Unidad, un Jefe de Sección y un Director de Operaciones, como máximos responsables de la Unidad de Vigilancia y Rescate.

La Administración también designará, la interlocución que considere adecuada para la inspección, comprobación y seguimiento del apoyo al mantenimiento de los helicópteros de la Policía Autónoma Vasca y que podrá participar en trabajos de mantenimiento dentro de la estructura del centro de mantenimiento de la empresa contratista.

Este Pliego tiene también por objeto la definición de las condiciones de contratación para servicios de mantenimiento adicionales y reposición de repuestos y piezas genéricos para la flota de los helicópteros de la Policía Autónoma Vasca.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Policía Autónoma Vasca, **dispone de una Unidad de Vigilancia y Rescate, que incluye actualmente una SECCIÓN AERONÁUTICA** para realizar distintas misiones que le atribuye la legislación actual, de modo que los servicios a realizar serán los que se indiquen según necesidades.

Los medios materiales que proporcione la Administración para la prestación de este servicio serán empleados exclusivamente con ese fin en el periodo de vigencia del contrato.

La zona de actuación de los helicópteros de la Ertzaintza será el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o aquél en el que se desarrollen las actividades legalmente establecidas para la Ertzaintza.

Los servicios para prestar se especifican en 6 bloques:

- ☐ Mantenimiento de Base y Línea.
- ☐ Gestión de la Aeronavegabilidad Continuada (CAMO) bajo Real Decreto 750/2014.
- ☐ Gestión de Mantenimiento bajo Real Decreto 750/2014, **en Iurreta**.
- ☐ Revisión, reparación y/o cambio estándar de los equipos.
- ☐ Servicios de especialistas para prestar Asistencia Técnica.
- ☐ Suministro de piezas de repuesto, equipos, herramientas y materiales que no estén incluidos en el catálogo oficial del Fabricante Airbus.

No se incluirán en el servicio consultas relativas a **gestiones económicas** de los turbomotores. **(sus piezas de repuesto y herramientas específicas, entrarían dentro del mantenimiento programado).**

3. MANTENIMIENTO DE BASE Y LÍNEA

3.1 Descripción del Servicio

Estarán incluidas todas las labores de Planificación, Ejecución, Organización y Control de los trabajos de mantenimiento en línea y mantenimiento base según el Programa de Mantenimiento aprobado por AESA de las aeronaves, turbinas, equipos, instrumentos y accesorios, para cada uno de los modelos de helicópteros de la actual **SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA**, bajo regulación EASA Parte 145 y EASA Parte CAMO, debiendo acreditar la empresa adjudicataria las certificaciones descritas en la memoria adicional para la cumplimentación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la tramitación del expediente de contratación del servicio de apoyo al mantenimiento de helicópteros.

Del mismo modo estará incluido el montaje y desmontaje de turbinas, cajas de transmisión, grúa de rescate, todos los elementos del **sistema flotabilidad**, equipamientos de aviónica y comunicaciones, colocación y retirada en el helicóptero, de la cámara Star Safire 380 HD, y todos los elementos desmontables que integran el sistema; operator Workstation, etc, de la bañera para la retención del agua en rescates y de cualquier otro componente necesario para mantener el nivel de operatividad.

Diariamente se realizarán las comprobaciones del estado del combustible y el suministro del mismo al helicóptero cuando sea necesario repostarlos.

Se realizarán comprobaciones del estado del combustible de la instalación auxiliar, para su aprovechamiento.

Todos los medios necesarios para estas operaciones serán aportados por parte de la Administración.

El mantenimiento preventivo para todos los equipos opcionales será el recomendado por el fabricante.

El servicio incluirá la supervisión, en su caso, de los trabajos realizados por un tercero en las aeronaves, repuestos y equipos, todo ello de acuerdo con las prescripciones y recomendaciones de los fabricantes y la aplicación de los boletines de servicio de obligado cumplimiento que sean remitidos por el fabricante y las directivas de aeronavegabilidad exigidas por AESA.

Todas las tareas descritas se deberán desarrollar de acuerdo con la Dirección de Operaciones de la actual **SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA**.

NOTA: Se considerará HELICÓPTERO OPERATIVO cuando la aeronave y los equipos instalados en la misma se encuentren aptos técnica y documentalmente, para desempeñar misiones propias de la Unidad de Helicópteros de la Ertzaintza.

3.2 Equipo de mantenimiento

El equipo humano de mantenimiento estará formado por al menos:

- **1 Responsable de mantenimiento**, que actuara bajo la supervisión general del director técnico de la Organización de Mantenimiento de la empresa adjudicataria.

- Dos Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves en posesión de Licencia de Mantenimiento de Aeronaves (LMA) Parte 66 (Servicio diario de Línea y Base) para cubrir el periodo descrito en el punto 3.3.

El servicio de mantenimiento realizado por los LMA de servicio será diario y corresponderá al horario comprendido entre el orto y el ocaso durante la totalidad de los días que componen un año natural. Este horario podrá ser ampliado, excepcionalmente, por razones de servicio, sin coste alguno para la Administración.

El **Responsable de mantenimiento atenderá a las prioridades y configuraciones** de aeronaves que solicite en cada momento el Director/a de Operaciones coordinándose ambos, con el fin de que el mantenimiento tenga una incidencia mínima sobre las operaciones, evitando paradas de mantenimiento durante los períodos de picos en misiones.

Tanto el Responsable de Mantenimiento como los LMA de la empresa adjudicataria deberán tener la titulación exigida por la EASA, y las certificaciones para el mantenimiento de los modelos de helicópteros que componen la flota de la Policía Autónoma Vasca y de sus equipos.

Tanto el responsable mantenimiento, los técnicos mantenimiento y el técnico de la oficina, trabajarán presencialmente en las instalaciones de Iurreta en su jornada de trabajo.

Cuando falten en su jornada de trabajo, avisarán al responsable de la administración de sus permisos o faltas de asistencia.

La Administración pondrá a disposición del adjudicatario un lote de recambios y útiles de taller, así como toda la documentación y manuales para uso exclusivo de la flota de la Sección de Helicópteros de la Ertzaintza.

No se podrá hacer uso de este material fuera de la base de Iurreta sin conocimiento por parte de la Administración.

3.3 Periodo de servicio de mantenimiento

Se establecerá un horario de servicio de mantenimiento desde el orto hasta el ocaso y que podrá ampliarse por necesidades especiales del servicio a requerimiento de la Dirección de Operaciones con la autorización del **Jefe de la Unidad**. En la medida que las previsiones lo permitan, dichas ampliaciones excepcionales serán comunicadas con antelación por parte de la persona responsable de la gestión del expediente.

Los vuelos podrán tener lugar cualquier día de la semana, incluso festivos, por lo que los helicópteros y el personal de mantenimiento que sea necesario deberán estar disponibles y los helicópteros operativos.

3.4 Base operativa de mantenimiento

El lugar de prestación del servicio será presencial y la base principal de operaciones se situará en Iurreta (Bizkaia). El contratista deberá desplazar a dicha base el personal asignado a la prestación.

Todos los gastos ocasionados por este concepto, derivados de la permanencia en la base principal del personal contratado, serán por cuenta del contratista.

No obstante, cuando las necesidades excepcionales de índole operativo lo requieran y previa

petición motivada de la Dirección de Operaciones, el personal de mantenimiento podrá pernoctar en localidad distinta a la base principal. En estos supuestos la Administración se hará cargo de los gastos ocasionados: transporte, alojamiento, manutención, etc., previa presentación de los oportunos justificantes.

La designación de estas bases se realizará por lo general con un preaviso de 48 horas, aunque en otros casos por tratarse de un servicio de policial podrán surgir situaciones de urgencia en las que no se podrá predecir con antelación, requiriéndose el cambio de manera inmediata. En ambos casos el cambio de base no debe suponer merma alguna en la operatividad.

4. GESTIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA (CAMO) BAJO REAL DECRETO 750/2014.

La empresa contratista aportará los servicios de CAMO bajo RD750/2014 necesarios para la gestión y el control de aeronavegabilidad continuada de la flota.

La empresa contratista deberá disponer de aprobación CAMO con Suplemento al RD750/2014 para realizar las tareas de Gestión de la Aeronavegabilidad Continuada de las aeronaves fuera del ámbito EASA (aeronaves realizando una actividad o servicio contemplado en el artículo 2, apartado 3.a del Reglamento 2018/1139).

Para ello contará con el personal necesario para las siguientes tareas, incluyendo como mínimo un renovador de ARC y un gestor de aeronavegabilidad.

Dichos servicios, se concretarán entre otros en:

- Asunción de la Responsabilidad de la Gestión de la Aeronavegabilidad Continuada ante la autoridad competente;
- Actuar como interlocutor con la autoridad aeronáutica competente en los aspectos relacionados con la Gestión de la Aeronavegabilidad Continuada;
- Control de la aeronavegabilidad continuada de las aeronaves que son objeto de este contrato mediante el control de los componentes con vida límite y/o componentes sujetos a revisión general, cerciorándose que en todo momento no existen componentes cuya vida límite o periodo entre revisiones generales ha expirado; y planificando su reemplazo en coordinación con el centro de mantenimiento contratado y el operador; mediante el uso del software de gestión de la aeronavegabilidad.
- Control de la aeronavegabilidad continuada de las aeronaves que son objeto de este contrato mediante el control de las tareas de mantenimiento programado, cerciorándose que en todo momento no existen tareas de mantenimiento cuyo vencimiento haya expirado; y planificando su realización en coordinación con el centro de mantenimiento contratado y el operador; mediante el uso del software de gestión de la aeronavegabilidad;
- Control de la aeronavegabilidad continuada de las aeronaves que son objeto de este contrato mediante el registro y control de defectos diferidos hallados durante la operación de la aeronave y su diferimiento de acuerdo con datos aprobados de mantenimiento, cuando el operador no disponga de un listado de equipo mínimo aprobada; así como el control del mantenimiento no programado o correctivo efectuado en la aeronave; mediante el uso del software de gestión de la aeronavegabilidad.
- Emisión de órdenes de trabajo cuando se requiera el reemplazo de componentes con vida límite o sujetos a revisión general, así como la realización de mantenimiento programado o correctivo en las aeronaves que son objeto de este contrato; y posterior cierre documental de estos mismos expedientes, actualizando los registros de aeronavegabilidad en el software de gestión de la aeronavegabilidad, así como en los libros de aeronave y motores (Log Books);

- Control de la aeronavegabilidad continuada de las aeronaves que son objeto de este contrato mediante la revisión diaria de los partes técnicos de vuelo emitidos por la tripulación y actualización de los registros de aeronavegabilidad en el software de gestión de la aeronavegabilidad;
- Revisión y evaluación de las directivas de aeronavegabilidad emitidas por las autoridades correspondientes al estado de matrícula y los estados correspondientes a los titulares de los certificados de tipo de célula, motor y componentes; así como la programación para su realización en las aeronaves que son objeto de este contrato cuando se haya determinado su aplicabilidad en cada una de ellas; A tal efecto, se utilizará el software de gestión de la aeronavegabilidad para la programación y el registro de las directivas de aeronavegabilidad;
- Revisión y evaluación de los boletines de servicio emitidos o equivalentes emitidos por los titulares de los certificados de tipo de célula, motor y componentes; así como su programación en las aeronaves que son objeto de este contrato cuando se haya determinado su aplicabilidad en cada una de ellas; y la comunicación al operador de los resultados de este análisis, quedando a criterio del operador su aplicación cuando se trate de boletines cuya implementación es de carácter opcional o recomendado. A tal efecto, se utilizará el software de gestión de la aeronavegabilidad para la programación y el registro de los boletines de servicio;
- Trámites para la emisión o modificación de los Certificados de Matrícula, Aeronavegabilidad, Niveles de Ruido y Licencia de Estación de las aeronaves que son objeto de este contrato, así como seguimiento de su vigencia;
- Renovación de los Certificados de Revisión de la Aeronavegabilidad con carácter anual en aquellas aeronaves que son objeto de este contrato, mediante la realización de una inspección documental de los registros de cada una de las aeronaves y una inspección física de la condición de las mismas, así como la emisión de una recomendación para la emisión del Certificado de Revisión de la Aeronavegabilidad (ARC) cuando la organización de gestión de la aeronavegabilidad no cuente con privilegios para la emisión del ARC o la aeronave no haya estado en entorno controlado los últimos 12 meses;
- Control de Configuración de la aeronave mediante la enmienda del control de configuración y/o informe de pesado y centrado de cada una de las aeronaves que son objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios en la configuración de los helicópteros que afecten su masa y centrado;
- Control de las reparaciones estructurales efectuadas en las aeronaves que son objeto de este contrato mediante la confección de un listado de reparaciones estructurales y un mapa de daños para cada una de las aeronaves;
- Supervisión y control de la documentación de los helicópteros, así como su vigencia;
- Soporte de ingeniería cuando se planteen mejoras en los helicópteros que requieran de una aprobación específica para el estudio de su viabilidad y estudio de posibles alternativas;

- Integración de las tareas de gestión de la aeronavegabilidad en el software que viene utilizando el operador para registrar los vuelos de los helicópteros que son objeto de este contrato;

La CAMO garantizará que se realicen correctamente todas las funciones descritas en el Manual de Gestión de la Aeronavegabilidad Continuada de la empresa contratista, en coordinación con la Dirección de Operaciones.

5. GESTIÓN DE MANTENIMIENTO BAJO REAL DECRETO 750/2014

El servicio incluirá una Oficina Técnica formada por un Técnico en las propias instalaciones de la base de Iurreta, que tendrá dedicación plena adaptándose a los horarios establecidos por el Director de Operaciones y de manera presencial.

Las funciones del responsable de la parte 145 (bajo RD 750/2014) sobre los servicios contratados son:

- Es responsable de la finalización satisfactoria y la certificación de todo el trabajo requerido por la actual **SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA** de acuerdo con las especificaciones de la orden de trabajo elaborada por la CAMO.
- Es responsable de garantizar la competencia de todo el personal involucrado en el mantenimiento, asegurando que se imparte la formación de mantenimiento programada según el programa de formación
- Es responsable de asegurar que todas las órdenes de subcontratación se encuentran correctamente detalladas y que los requisitos del contrato / orden se cumplan respecto a la inspección y el control de calidad.
- Es responsable de la elaboración de un plan de producción apropiado para la cantidad y complejidad del trabajo de mantenimiento
- Es responsable de la aplicación de la política de seguridad y las cuestiones de factores humanos pertinentes, así como de informar de cualquier condición de no aeronavegabilidad.
- Es responsable de la utilización de las herramientas y equipos alternativos.
- Es responsable de la disponibilidad de suficiente personal para planificar, ejecutar, supervisar, inspeccionar y certificar el trabajo que se realiza de acuerdo con su cantidad y complejidad
- Es responsable de la disponibilidad de todos los datos necesarios de mantenimiento según se establece en 145.A.45. Es responsable del control de las suscripciones y las actualizaciones de la documentación técnica
- Es responsable de suministrar la documentación técnica necesaria para la actual **SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA** y del almacenamiento de los registros técnicos de la organización.
- Es el responsable último de la organización y del control del Almacén;
- Es el responsable de la inspección inicial de los componentes, piezas, materiales, herramientas y equipos, su clasificación y segregación según las recomendaciones del fabricante
- Realizar la aceptación o rechazo de piezas defectuosas recibidas en el almacén.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos y estándares de la organización en relación con las actividades de mantenimiento, seguridad, higiene y medio ambiente.

- Atender y dar soporte en las auditorías de calidad, tanto internas como externas
- Gestionar las No Conformidades y proponer Acciones Correctivas de las discrepancias detectadas en su área de responsabilidad
- Registrar y notificar datos erróneos, incompletos o ambiguos en procedimientos, instrucciones de mantenimiento, o información de tareas en los datos de mantenimiento usados por el personal de mantenimiento al autor de dichos datos.
- Notificar **cuando sea necesario a la Dirección de Operaciones de la actual SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA y a la persona que gestione el contrato** cualquier defecto o error acaecido durante el desarrollo de trabajos de inspección o de reparación que pueda afectar a la seguridad en vuelo mediante el Sistema interno de gestión de la Seguridad (SMS).

Además, esta Oficina Técnica tendrá la responsabilidad del Apoyo Logístico al mantenimiento de los helicópteros de la actual **SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA**.

Las funciones de la Oficina Técnica serán fundamentalmente las siguientes:

- ☐ Elaboración y preparación de las órdenes de trabajo necesarias en el taller, tanto propia como subcontratada.
- ☐ Supervisión de trabajos subcontratados a terceros.
- ☐ Gestión de stocks y niveles de recambio de los helicópteros, las turbinas y los equipos con la oportuna notificación previa al jefe de Unidad, para que se autoricen las compras de adquisición y tener disponible en el momento preciso el recambio y poder así optimizar la operación de las aeronaves. Control de caducidad de elementos, gestión de material para aplicación de Directivas de Aeronavegabilidad y Service Bulletin, elementos en el almacén. Homologación de proveedores.
- ☐ Gestión de caducidades, presupuestos y aceptación/rechazo de calibración de herramientas especiales.
- ☐ Gestión y mantenimiento de los equipos de apoyo al mantenimiento e infraestructura.
- ☐ Gestión de material consumible para tareas de mantenimiento.
- ☐ Consultas técnicas a los fabricantes del helicóptero, motor y componentes.
- ☐ Mantenimiento y puesta al día de los registros del helicóptero y sus componentes (status list y control de vencimiento de componentes por revisiones o vida límite)
- ☐ Control, archivo y seguimiento de Boletines de Servicio editadas por Airbus o fabricante de motores, equipos o componentes.
- ☐ Acompañamiento y asistencia en auditorías externas de la autoridad competente. Análisis de discrepancias, propuestas de planes de acción y seguimiento de estos hasta

cierre de las discrepancias detectadas.

La administración establecerá los cauces de coordinación e interlocución de la Dirección de Operaciones y otras personas de la Administración con la empresa adjudicataria y el servicio de dicha Oficina Técnica.

La Administración proporcionará las instalaciones y medios necesarios para desarrollar las funciones expuestas.

A fin de la optimización y minoración de riesgos en la gestión de datos, la empresa contratista deberá disponer de un software de control para gestión de la aeronavegabilidad y mantenimiento comunicable con el software de control de operaciones que la actual **SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA** utiliza hoy en día. La empresa contratista deberá encargarse de la instalación y presentación de los programas, con formación acerca del modo de funcionamiento.

6. OBLIGACIONES GENERALES

6.1 Obligaciones del personal

- ☐ Será obligación del contratista la selección, contratación, formación y control de todo el personal necesario para asegurar el cumplimiento del servicio durante el período establecido, incluyendo formación continua y de refresco impartida por instructores acreditados por el fabricante.
- ☐ La empresa contratista se compromete a fijar una relación de LMA responsables de la ejecución del trabajo durante la duración del contrato, y reducir la rotación o inclusión de nuevo personal.
- ☐ Si se produjese algún cambio respecto al personal asignado inicialmente, la empresa adjudicataria se hará cargo de la formación y calificación de su relevo, siendo ésta una persona de las mismas calificaciones que el sustituido. En cualquier caso, deberá dar su aprobación la Administración.
- ☐ Por otra parte, la Administración podrá requerir a la empresa contratista la sustitución de aquellas personas cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en el plazo indicado por la Administración.
- ☐ El contratista exigirá, condiciones adecuadas de presencia, modales compostura, etc., del personal a su servicio, así como discreción en la información que se pueda manejar.
- ☐ El Adjudicatario y todo el personal adscrito al Servicio mantendrán la confidencialidad respecto a todo lo relacionado el Departamento de Seguridad.

6.2 Obligaciones de organización

- ☐ La empresa contratista debe cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el marco de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997, así como las sucesivas modificaciones y actualizaciones de esta.
- ☐ Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el equipamiento de su personal, necesario para el correcto desempeño de las funciones, primando en todo momento la seguridad y la operatividad de estos, para lo que deberá tener en cuenta las disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual RD 773/1997.
- ☐ Todo el material asignado deberá carecer de distintivos de la empresa adjudicataria.
- ☐ La empresa suministrará El equipamiento y EPIs para los mecánicos con identificación de la pertenencia a la empresa adjudicataria.
- ☐ La empresa contratista durante la vigencia del contrato deberá estar en posesión de las certificaciones descritas en el punto 9, así como tener toda la estructura y logística necesaria y reconocida para el control y seguimiento ante AESA de todas las acciones referidas a este contrato. Deberá responder a los requerimientos que desde la

Administración se le realicen.

- ☐ La empresa contratista se responsabilizará ante la autoridad competente de todos los actos incluidos en este pliego, el cual será asumido como parte intrínseca del contrato.
- ☐ La empresa contratista se compromete al mantenimiento en vigor de las licencias y habilitaciones de tipo correspondientes de su personal objeto de este contrato, incluidas las del Técnico de Coordinación de Mantenimiento dependiente de la Administración.
- ☐ Si el contratista transfiere trabajos a un tercero (subcontratista), tiene la obligación de comunicarlo por escrito a la Administración, indicando que partes del contrato va a realizar el subcontratista. La empresa subcontratada debe tener la calificación adecuada para la realización del trabajo, y podrá realizarlo siempre que sea un centro debidamente homologado por el contratista de acuerdo con normativa AESA, previa autorización del Jefe de Unidad.

6.3 Obligaciones de información

- ☐ Se facilitará con carácter trimestral la planificación de turno laboral efectivo de todo el personal.
- ☐ Se facilitará con carácter mensual la planificación de las revisiones mayores de las aeronaves, turbinas y equipos, así como la cumplimentación de directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio y cualquier otro trabajo programable, que suponga la paralización de las aeronaves, turbinas o equipos por un tiempo superior a siete días.
- ☐ El contratista comunicará semanalmente el estado operativo de la flota haciendo mención expresa a la situación OPERATIVO/INOOPERATIVO de la aeronave, potencial hasta la siguiente revisión, tipo de revisión y las observaciones necesarias que informen del estado de la aeronave en cada momento.
- ☐ El cambio de situación de OPERATIVO a INOPERATIVO, o viceversa, deberá comunicarse a la actual **SECCIÓN AERONÁUTICA DE LA ERTZAINZA** en un plazo máximo de dos (2) horas, desde que se produzca. En esta comunicación se detallará la descripción de la avería y medidas adoptadas y hora de disponibilidad de la aeronave operativa.
- ☐ **El Responsable de Mantenimiento presentará a la Dirección de Operaciones, al Técnico de Coordinación y al Área gestora del expediente**, un Parte mensual de Mantenimiento (en formato PDF) y un Informe del estado de los Repuestos (en formato PDF) que incluirá un listado detallado de piezas en stock, tiempos de entrega y disponibilidad. El incumplimiento reiterado en la entrega de los informes establecidos en el contrato podrá dar lugar a penalizaciones económicas proporcionales al retraso.

6.4 Obligaciones respecto a mantenimiento

- ☐ El contratista habrá de tener antes de la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato, las licencias con las habilitaciones de tipo necesarias para la realización de

las actividades de mantenimiento definidas para las aeronaves objeto de este contrato.

☐ Las licencias podrán ser expedidas por la autoridad aeronáutica de cualquier país miembro de la Unión Europea, si son aceptadas por la EASA.

☐ El contratista indicará las certificaciones de habilitación de que dispone por parte de AESA, para el mantenimiento, corrección de equipos, instrumentos y accesorios de las aeronaves objeto de este contrato.

7. RESPONSABILIDAD

Si durante la operación, se produjeran daños mecánicos o daños físicos a terceros, se abrirá una investigación para determinar las posibles responsabilidades en que el adjudicatario haya podido incurrir.

Si existen desacuerdos en las conclusiones a que hayan llegado las dos partes, se nombrará un facultativo designado por la EASA, para que se realice un arbitraje.

La Administración podrá efectuar con el personal que designe, la acción inspectora y de seguimiento sobre el mantenimiento de línea y base programada, reparaciones, revisiones periódicas y trabajos extras de mantenimiento que se efectúen por parte del contratista, así como el seguimiento de las cláusulas y evolución del contrato, con el fin de detectar las posibles irregularidades que entorpezcan el óptimo rendimiento del servicio prestado, y las posibles situaciones de mejora.

Los motivos de rescisión del contrato serán los establecidos en la Ley vigente de Contratos del Sector Público.

8. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Además de la factura que genera el propio objeto del contrato, se podrá generar una segunda factura mensual de gasto adicional, por conceptos o situaciones extraordinarias como gastos extras de administración, y adquisición urgente de material de piecerío menor transporte de piezas, etc., y todo aquello que sea necesario y urgente para la operatividad de los helicópteros, debiendo ser aprobadas previamente por los responsables de la gestión del Departamento de Seguridad. En este último supuesto el porcentaje o cantidad alzada deberá ser ofertado por los licitadores teniendo en cuenta que en ningún caso podrá ser superior al 3% del gasto realmente incurrido.

9. REPRESENTANTE DEL SERVICIO

La empresa contratista deberá designar un representante del servicio, que haga de interlocutor con la Administración, cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:

☐ Realización de las acciones oportunas a fin de valorar la calidad del servicio, y detección de incidencias.

☐ Presentación de informes cuando sea requerido por la Administración, correspondientes las incidencias detectadas, las medidas y acciones correctoras tomadas y los responsables de su ejecución hasta la confirmación de su solución.

10. PROGRAMA DE REVISIÓN, REPARACIONES Y/O CAMBIO ESTÁNDAR

10.1 Junto con cada componente sujeto a este contrato que la Administración envíe para revisión, reparación o modificación, se remitirá un Formulario que contendrá la siguiente información:

- Número del Contrato.
- Part Number
- Descripción.
- Cantidad necesaria.

10.1 Las reparaciones o revisiones se realizarán en las instalaciones de la empresa Contratista. **Los tiempos de parada para efectuar las revisiones según el programa de Airbus, se intentarán adaptar a las necesidades de la administración, para que las máquinas estén el menor tiempo posible “no operativas”. En este sentido, se valorará intentar adelantar las tareas de la revisión que se puedan y no concentrar todas las tareas en un único momento con largos periodos de parada.**

10.2 La empresa Contratista estará preparada, a petición de la Administración, para llevar a cabo la comprobación de la idoneidad de los componentes enviados tras su desembalaje, y facturará, en su caso, a la Administración los costes que de ello se deriven, salvo en caso de que los mismos se encuentren cubiertos por la garantía de la empresa.

10.3 En caso de que un componente enviado para su reacondicionamiento sea objeto de una modificación obligatoria (aprobada previamente por la Administración), dicha modificación quedará incorporada automáticamente a tal componente, debiendo la Administración asumir los costes de esta, para lo cual la empresa remitirá a la Administración el detalle de dichos costes (piezas y número de horas-hombre)

10.4 Todos los elementos devueltos después de su reacondicionamiento deberán ir debidamente etiquetados y embalados.

10.5 Cambio Estándar de los componentes principales:

- El cambio de los componentes principales consiste en proporcionar a la Administración el componente solicitado previamente a la empresa para su reparación y revisión bajo condiciones de cambio estándar.
- Este procedimiento sólo será aplicable a aquellos componentes en que se cumplan las condiciones de uso y mantenimiento establecidas en los manuales técnicos del correspondiente modelo de helicóptero.

11. SERVICIO DE LOS ESPECIALISTAS

La empresa Contratista se compromete a poner a disposición de la Administración, previa petición por escrito, el personal cualificado necesario para llevar a cabo el servicio solicitado.

Tras la solicitud, la empresa Contratista enviará una propuesta donde se detallen:

- El programa previsto de trabajo
- El presupuesto

El contratista deberá desplazar al personal en para el momento que sea necesario.

Tras la aprobación de la propuesta por la Administración se realizará el servicio en las condiciones y fechas aprobadas. Los posibles cambios que se pudieran dar durante la realización del servicio respecto de la propuesta aprobada deberán ser notificados a la Administración para su conocimiento y aprobación.

El cometido de estos técnicos consistirá en asesoramiento técnico en relación con el mantenimiento de los helicópteros, de conformidad con las Publicaciones Técnicas vigentes.

12. PROGRAMAS DE PIEZAS DE REPUESTO

12.1. PEDIDOS

Todos los pedidos deberán de ser remitidos directamente por la Administración. Deberán indicar los siguientes conceptos:

- Número del Contrato.
- Part Number
- Descripción.
- Cantidad necesaria.

12.2 CONFIRMACIÓN DE LOS PEDIDOS

La empresa Contratista confirmará la recepción de los pedidos, incluyendo:

- Part Number
- Cantidad
- Precio unitario actual
- Fecha de entrega según el tipo de pedido

12.3 CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

En lo relativo al proceso de los pedidos de las piezas de repuesto destinadas a la Administración, la empresa Contratista podrá solicitar realizar las correcciones o cambios necesarios en la referencia de la pieza y en su nomenclatura, o sustituir las piezas, siempre y cuando las mismas sean intercambiables. La empresa Contratista informará a la Administración de la modificación de los precios y documentará técnicamente la intercambiabilidad de la citada pieza.

12.4 CANCELACIÓN DE LOS PEDIDOS

La Administración podrá cancelar, por escrito y antes de su entrega, pedidos individuales relativos a piezas de repuesto, de elevado coste o con largos períodos de entrega, exceptuando los pedidos de aquellas piezas especialmente diseñadas para el cliente que no formen parte de los pedidos habituales de otros usuarios de helicópteros.

12.5 CLASES DE PEDIDOS

Se contemplan 2 tipos de pedidos:

- **A.O.G. (Aeronave Inmovilizada):** El procedimiento A.O.G. es excepcional. El pedido incluirá las piezas esenciales para el acondicionamiento de la aeronave.
- **PEDIDOS RUTINARIOS:** En este concepto se incluirán las órdenes de compra rutinarias destinadas a la sustitución de las existencias de repuestos que la Administración considere necesarias.

Las condiciones de entrega, el plazo de confirmación del pedido y de aplicación de tarifas son las siguientes:

Tipo de pedido	Tarifa	Confirmación del pedido	Plazo de entrega disponible para el material en existencias
AOG	+ 5% máximo	8 horas	En 48 horas.
RUTINARIO	Precio Catálogo	2 días	Entre 15- 30 días

* Para los pedidos de tipo A.O.G. se aplicará un recargo del 5% máximo sobre los precios ofertados, hasta un máximo de 500 euros

* El plazo de entrega contemplado estará referido a la recepción de las piezas en las instalaciones de la Administración, en la Base de Iurreta, Durango (Bizkaia).

12.6 SEGUIMIENTO DE PEDIDOS

Para facilitar el seguimiento de toda la información relativa a este contrato, la empresa Contratista enviará mensualmente un estado de la situación de los pedidos, indicando la relación de pedidos pendientes de entrega, fechas previstas de entrega, incidencias...etc.

13. GARANTÍA

La empresa Contratista garantizará:

- cualquier pieza fabricada por o de acuerdo con sus diseños y entregada por ella,
- todos los equipos vendidos y entregados por ella,
- contra cualquier defecto de fabricación o mano de obra.

La garantía contempla la reparación o sustitución de las piezas supuestamente defectuosas que hayan sido devueltas y que hayan sido reconocidas como defectuosas, dentro de los siguientes plazos:

Para los repuestos

Dentro de las 1.000 primeras horas de vuelo o 12 meses desde el momento de su instalación en los helicópteros, o 24 meses de su entrega según condiciones generales de garantía.

Para piezas reparadas o de cambio estándar

Dentro de las 500 primeras horas de vuelo o 6 meses desde el momento de su instalación en los helicópteros, o de los 12 meses de su entrega según condiciones generales de garantía.

Para las herramientas

Durante un período de 36 meses contados a partir de la fecha de entrega, según condiciones generales de garantía.

La aplicación de la garantía será según condiciones generales de la empresa Contratista vigentes en el momento de formalización del contrato.

14.- CALIDAD DEL PRODUCTO

La empresa Contratista contará con un sistema de Calidad aprobados por las Autoridades Estatales de Aviación Civil, de acuerdo con las normas y disposiciones de éstas.

La empresa Contratista podrá ser auditada como proveedora de Servicios por la Unidad de Vigilancia y Rescate de la Ertzaintza, según la regulación aplicable de AESA.